



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
RMT. EXPTE 363/2014

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: Alegaciones a la Plantilla Presupuestaria 2014

En León, a 22 de septiembre de 2014.

Visto el Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento el 18 de julio de 2014 por el que se procede a aprobar inicialmente del "Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2014", de las "Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014" y de la "Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.172 del R.O.F. se procede a la emisión del siguiente **I N F O R M E**:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 30 de julio de 2014, fue publicado el anuncio de exposición pública de aprobación inicial del "Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2014", de las "Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014" y de la "Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014" habilitando un plazo de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno.

2. Las siguientes alegaciones presentadas en plazo:

- Alegación nº 1, presentada por Dña. [REDACTED], provista de número de D.N.I. [REDACTED] poniendo de manifiesto que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014 ha sido omitida la plaza de Técnico Auxiliar de Infraestructura Educativa, Grupo III, creada mediante acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2004 y mantenida en la plantilla municipal hasta la última aprobada mediante acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2013, solicitando se rectifique tal omisión.
- Alegación nº 2, presentada por D. [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED] manifestando que, revisada la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014 aprobada inicialmente, se observa que la plaza de Secretario Técnico de Centro Municipal de Animación Juvenil, Grupo III, creada por Acuerdo plenario de 9 de mayo de 2006 y mantenida en la plantilla municipal hasta la última aprobada mediante acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2013, solicitando se rectifique tal omisión.
- Alegación nº 3, presentada por Dña. [REDACTED], provista de D.N.I. número [REDACTED], manifestando que, revisada la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014 aprobada inicialmente, se observa que la plaza de Coordinador/a de Educación, Grupo II, creada por Acuerdo plenario de 5 de marzo de 2004 y mantenida en la plantilla municipal hasta la última aprobada mediante acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2013, solicitando se rectifique tal omisión.

- Alegación nº 4, presentada por D. [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED] poniendo de manifiesto que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014 ha sido omitida la plaza de Director del área de Promoción Juvenil, Grupo II, que se ha mantenido en la plantilla municipal hasta la aprobada mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2013, solicitando se rectifique tal omisión.
- Alegación nº 5, presentada por D. [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED], en nombre y representación de UGT, por D. [REDACTED], provisto con número de D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de ASIAL, D. [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED] en nombre y representación de CSIF, y por D. [REDACTED] Puente, provisto de D.N.I. número [REDACTED], en el que exponen que “una vez revisado el mencionado presupuesto municipal y concretamente la plantilla de Personal Laboral que presta servicios en este Ayuntamiento” considerando que “se han amortizado plazas sin motivación ni justificación alguna”, “con el mismo criterio se han modificado la denominación de plazas”, la creación de nuevas plazas sin motivación, ni justificación alguna”, “que hay trabajadores que no figuran en la plantilla” y “que el nº de plazas publicadas no se corresponde con el nº de trabajadores (Trabajadores que no figuran en plantilla), solicitan “dejar sin efecto la plantilla aprobada inicialmente, hacer una nueva revisión (documentación incluida) y actualización de la plantilla del Ayuntamiento de León ajustándose a la realidad”.
- Alegación nº 6, presentada por Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de D. [REDACTED] manifestando que su representado es funcionario del Ayuntamiento de León perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo I, habiendo desempeñado la plaza de Recaudador Municipal, y encontrándose en situación de excedencia voluntaria por interés particular, habiendo solicitado el reingreso. En base a la argumentación que en la misma expone, solicita el mantenimiento de la plaza de Recaudador Municipal. Dicha plaza fue amortizada con ocasión de la aprobación de la Plantilla 2012 mediante Acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión de 26 de junio de 2012. Considera el alegante que la Plantilla para el año 2012 fue declarada nula mediante Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, el día 14 de marzo en el Procedimiento Ordinario de 1153/2012, y que por consiguiente la plaza de recaudador municipal debe ser mantenida.

2. El documento incorporado al expediente de aprobación inicial de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014, en el que se relacionan nominativamente los trabajadores a los que corresponde cada una de las plazas relacionadas en la Plantilla aprobada inicialmente.

3. El documento incorporado al presente expediente como Anexo denominado “Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014”, de fecha 22 de septiembre de 2014, y el informe de la misma fecha en el que se exponen y argumentan jurídicamente las modificaciones llevadas a cabo en la Plantilla Municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Convenio Colectivo para el Personal laboral de este Ayuntamiento aprobado mediante Acuerdo entre la representación del Ayuntamiento y la Representación de los Trabajadores, del año 1998, modificado en virtud de Acuerdo plenario de 5 de julio de 2012, y Acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2013.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local, artículos 146 a 150, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (para el personal de la administración local).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. (LMRFP).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PRIMERO. CUESTIONES PREVIAS.

Antes de entrar a analizar cada una de las alegaciones presentadas, es necesario señalar que, el documento de Plantilla inicialmente aprobado mediante acuerdo de 18 de julio de 2014 adopta otro formato completamente diferente al aprobado en anualidades anteriores, utilizando criterios de clasificación diferentes.

Esta diferencia en cuanto a su formato no afecta a validez legal, puesto que su elaboración se corresponde con los criterios legalmente establecidos.

Establece el 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que:

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Por su parte el art 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Sin perjuicio de la incorrección terminológica en la que incurre tanto el art. 90.1 LRBRL y 126.1 del TREL, -donde se refiere a puestos ha de referirse a plazas¹- **las plantillas deberán comprender todos las plazas dotadas presupuestariamente debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual**, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Conforme a ello, la corrección de la Plantilla inicialmente aprobada, a la que se refieren las alegaciones objeto de este informe, dependerá de que la misma sea comprensiva de la totalidad de las plazas correspondientes a funcionarios, personal laboral y eventual, y de que las mismas aparezcan debidamente clasificadas, siendo indiferente el formato elegido para ello.

SEGUNDO. ALEGACIONES 1ª a 4ª.

Las alegaciones 1ª a 5ª presentadas en el periodo de alegaciones al Presupuesto y la Plantilla del Ayuntamiento de León para el año 2014, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de 18 de julio de 2014, se refieren a la amortización indebida de diversas plazas, solicitando su corrección.

Dentro del expediente de aprobación inicial de la Plantilla 2014 figura el documento que ha servido de base para la elaboración de la misma, en la que se relacionan nominativamente todas las plazas cuantificadas.

Del examen de dicho documento se ha constatado que las plazas a las que se refieren las alegaciones 1 a 4 aparecen contempladas, si bien con otra denominación y criterio de clasificación.

Efectivamente

[REDACTED] aparecen nominativamente relacionadas en el documento de referencia:

[REDACTED]	Página 12 del documento, Coto Escolar, Encargado Centros -355-, Monitor Coto Escolar.
[REDACTED]	Página 18 del documento, Juventud, Encargado Puesto base, Encargado
[REDACTED]	Página n 11 del documento, Encargado de Biblioteca
[REDACTED]	Página 18 del documento, Juventud, Encargado Puesto base, Coordinador de Juventud

Por ello, y dado que en la Plantilla aprobada para el año 2013 mediante acuerdo Plenario de 30 de abril del mismo año, las plazas ocupadas por los alegantes sí aparecían

¹ La RPT y la plantilla debe ser aludida como corolario a la diferenciación entre los conceptos de "plaza" (carácter subjetivo, unida al funcionario que ha superado la prueba de acceso, grupo de clasificación en función de la titulación de acceso, retribución básica, funciones abstractas asignadas por la norma) y "puesto de trabajo" (carácter objetivo ligado a las tareas concretas a realizar dentro de las abstractas de la plaza, flexibilidad nacida de la potestad de autoorganización, retribuciones complementarias, provisión por concurso o libre designación).

**AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

con la denominación por ellos señalada, no existiendo ninguna modificación al respecto, debe procederse a su corrección de la siguiente manera:

	Técnico Auxiliar de Infraestructura Educativa, Grupo III
	Secretario Técnico de Centro Municipal de Animación Juvenil, Grupo III
	Coordinador/a de Educación, Grupo II
	Director del área de Promoción Juvenil, Grupo II,

TERCERO. ALEGACIÓN Nº 5.

La nº 5, conjuntamente presentada por UGT, ASIAL, CSIF hace una genérica referencia a que han sido detectados en la Plantilla aprobada plazas indebidamente amortizadas, plazas creadas injustificadamente y plazas cuya denominación se ha modificado sin justificación alguna.

A la vista del examen del documento arriba referido comprensivo de la relación nominal de personal y su correlación con una plaza, se ha constatado que efectivamente existen las omisiones referidas a las plazas de los siguientes trabajadores, debiendo procederse a su inclusión:

Trabajador/a	Plaza creada.
	Coto Escolar/ Grupo IV/ Oficial 1ª/ Monitor Coto Escolar Grupo IV
	Coto Escolar/ Grupo IV/ Oficial 1ª/ Monitor Coto Escolar Grupo IV
	Bibliotecas Municipales/ Grupo IV/ Oficial 1ª/ Auxiliar Bibliotecas
	Bibliotecas Municipales/ Grupo IV/ Oficial 1ª/ Auxiliar Bibliotecas
	Escuela y Centros Infantiles/ Grupo III/ Técnico Superior Escuelas Infantiles
	Escuela y Centros Infantiles/ Grupo III/ Técnico Superior Escuelas Infantiles
	Escuela y Centros Infantiles/ Grupo III/ Técnico Superior Escuelas Infantiles
	Servicios Sociales/ Grupo I/ Técnico Superior/Psicólogo
	Servicios Sociales/ Grupo I/ Técnico Superior/Psicólogo
	Servicios Sociales/ Grupo II/ Técnico Medio/ Educador
	Servicios Sociales/ Grupo II/ Técnico Medio/ Trabajadora Social
	Servicios Sociales/ Grupo II/ Técnico Medio/ Trabajadora Social
	Fiestas y Turismo/ Monitor de Actividades Turísticas/ Grupo IV/ Oficial 1ª Turismo
	Oficinas Generales/ Oficial 1ª/ Auxiliar Oficina
	Escala de Administración General/ Subescala Auxiliar Administrativo, C2

Asimismo, se ha comprobado la existencia de errores en cuanto a la denominación de alguna de las plazas, así como en su encuadre en el servicio correspondiente.

CUARTO. ALEGACIÓN Nº6.

A través de la alegación nº 6, presentada por Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de D. Bernardo Rodríguez Alonso, solicita el mantenimiento de la plaza de Recaudador Municipal en la que ha solicitado su reingreso el alegante.

La plaza de Recaudador Municipal fue amortizada con ocasión de la aprobación de la Plantilla 2012 mediante Acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión de 26 de junio de 2012.

Considera el alegante que dicha Plantilla fue declarada nula mediante Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León, sede de Valladolid, el día 14 de marzo en el Procedimiento Ordinario de 1153/2012, por infracción de formas esenciales en la elaboración de los presupuestos y de su plantilla de personal, en particular el cumplimiento de las obligaciones en materia de negociación colectiva con la representación del personal.

Continúa su argumentación, señalando que, puesto que la Plantilla en la que la Plaza de Recaudador Municipal fue declarada nula, también es nula la amortización de la Plaza de Recaudador Municipal, debiendo ser mantenida la misma en la Plantilla de Personal 2014.

Sin entrar a valorar el alcance de la Sentencia citada, y con independencia de lo que la misma dispone en relación a la Plantilla 2012, en la Plantilla 2013 no se recogía la plaza de Recaudador Municipal, pues en aplicación de lo establecido en la medida 1.3 del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de León para el período 2012-2032 objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de marzo del 2032 procede la amortización sistemática de cada plaza que quede vacante.

Encontrándose la plaza de Recaudador Municipal vacante en el momento de la aprobación de la Plantilla de Personal para el año 2013 dicha plaza se considera correctamente amortizada, debiendo desestimarse la alegación presentada.

A la vista de las alegaciones formuladas y de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de opinión jurídica mejor fundada, la técnica que informa emite la siguiente **Propuesta de Resolución**:

PRIMERO Estimar las alegaciones 1ª, 2ª 3ª y 4ª, procediendo a la corrección de la denominación de sus plazas en la Plantilla del Ayuntamiento de León 2014 en los términos señalados por cada uno de los alegantes:

	Técnico Auxiliar de Infraestructura Educativa, Grupo III
	Secretario Técnico de Centro Municipal de Animación Juvenil, Grupo III
	Coordinador/a de Educación, Grupo II
	Director del área de Promoción Juvenil, Grupo II,

SEGUNDO Estimar la alegación nº 5, procediendo a la corrección de las plazas omitidas, o inexactamente denominadas o clasificadas, en la Plantilla inicialmente aprobada.

Todo ello sin perjuicio de constatar que aquellas plazas erróneamente omitidas en la Plantilla sí aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto objeto de aprobación inicial.

Asimismo, y a efectos de facilitar la comprensión del documento, se sustituye el formato de Plantilla empleado en el Acuerdo plenario de 18 de julio de 2014 sustituyéndolo por el modelo utilizado en ejercicios anteriores, incorporado al presente Acuerdo como Anexo de "Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014".



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

TERCERO

Desestimar la alegación nº 6 por la que se solicita que se contemple en la Plantilla de Personal Municipal 2014 la plaza el mantenimiento de la plaza de Recaudador Municipal.

Se desestima la alegación al considerar que, puesto que la plaza de Recaudador Municipal se encontraba vacante en el momento de la aprobación de la Plantilla de Personal para el año 2012 y 2013, en aplicación de lo dispuesto en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de León para el período 2012-2032 objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de marzo del 2032, medida 1.3, en la que se dispone que procede la amortización sistemática de cada plaza que quede vacante, dicha plaza fue correctamente amortizada, quedando dentro de la potestad auto-organizadora del Ayuntamiento de León la posibilidad de su creación, previa valoración de los intereses generales y mediante la tramitación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO

Aprobar definitivamente la "Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2014" con las modificaciones introducidas por el presente Acuerdo.



V.B. Nuria Lesmes Flórez

CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y
RÉGIMEN INTERIOR

Fdo. Raquel Muñoz Toresano

TÉCNICA ADJUNTA A LA
JEFATURA DE SERVICIOS DE
ASUNTOS GENERALES